



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN REGISTRADOS

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta establece los principios, valores y normas que deben regir la actuación de las entidades incluidas en el catálogo de proveedores expertos para la prestación de servicios de internacionalización a empresas de la Región de Murcia.

Este Código será de aplicación tanto en la prestación de servicios al INFO y las Cámaras de Comercio de la Región de Murcia como a empresas regionales dentro del marco del catálogo de proveedores.

2. Principios generales

Las entidades proveedoras se comprometen a:

- Actuar con **legalidad, integridad y transparencia** en todas sus actividades.
 - Garantizar un comportamiento **ético y profesional** en la prestación de servicios.
 - Respetar los principios de **igualdad de trato y no discriminación**.
 - Mantener una conducta orientada a la **excelencia, calidad y mejora continua**.
-

3. Cumplimiento normativo

Los proveedores deberán:

- Cumplir con la legislación vigente a nivel local, nacional e internacional.
 - Respetar la normativa en materia de comercio exterior, fiscalidad, competencia y protección de datos.
 - Disponer de las autorizaciones, licencias y registros necesarios para operar.
-



4. Integridad y prevención de la corrupción

Se prohíbe expresamente:

- Ofrecer, prometer o aceptar comisiones ilegales o cualquier beneficio indebido.
- Incurrir en prácticas de corrupción, fraude o conflictos de interés no declarados.

Los proveedores deberán:

- Declarar cualquier posible **conflicto de interés** que pueda afectar a su imparcialidad.
 - Establecer mecanismos internos de prevención de riesgos éticos.
-

5. Calidad del servicio

Los proveedores se comprometen a:

- Prestar servicios con **diligencia, profesionalidad y rigor técnico**.
 - Cumplir los plazos y condiciones acordadas.
 - Proporcionar información veraz, clara y actualizada.
 - Adaptar sus servicios a las necesidades específicas de las empresas usuarias.
-

6. Relación con las empresas clientes

En su interacción con empresas regionales, los proveedores deberán:

- Actuar con **objetividad e independencia**.
- Evitar prácticas comerciales engañosas o desleales.
- Garantizar la confidencialidad de la información empresarial.



- No utilizar su condición de proveedor acreditado para generar expectativas falsas o ventajas indebidas.
-

7. Confidencialidad y protección de datos

Los proveedores deberán:

- Respetar y proteger los **derechos de propiedad intelectual e industrial** de la empresa cliente, garantizando la confidencialidad de toda la información, documentación, procesos, desarrollos, marcas, diseños, software, bases de datos y materiales a los que tenga acceso durante la prestación de sus servicios.
 - La información no podrá ser utilizada, reproducida ni compartida sin autorización previa.
 - Cumplir con la normativa vigente en materia de **protección de datos**, tratando la **información personal** únicamente para los fines autorizados y aplicando las medidas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.
-

8. Uso de la condición de proveedor acreditado

Las entidades proveedoras:

- Podrán hacer referencia a su condición de proveedor acreditado únicamente de forma **veraz y no engañosa**.
 - No podrán utilizar la imagen o identidad del INFO o de las Cámaras de Comercio de la Región de Murcia sin autorización expresa.
 - Evitarán cualquier uso que pueda dañar la reputación institucional.
-

9. Responsabilidad social y sostenibilidad

Se fomentará que los proveedores:



- Adopten prácticas responsables en materia social, laboral y medioambiental.
 - Promuevan la sostenibilidad en sus servicios de internacionalización.
 - Respeten los derechos humanos y laborales en toda su cadena de valor.
-

10. Seguimiento y cumplimiento

El organismo público podrá:

- Evaluar el cumplimiento de este Código mediante mecanismos de seguimiento.
 - Solicitar información o evidencias a los proveedores.
 - Establecer medidas correctoras en caso de incumplimiento.
-

11. Incumplimientos

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a:

- Advertencias o requerimientos de subsanación.
 - Suspensión temporal de la condición de proveedor acreditado.
 - Exclusión del catálogo de proveedores, en casos graves o reiterados.
-

12. Aceptación del Código

La adhesión a este Código será requisito para la inclusión y permanencia en el catálogo de proveedores de servicios de internacionalización.

Los proveedores deberán declarar expresamente su compromiso con su cumplimiento.